

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Teléfono 8986868 Ext. 3032
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00230-00
DEMANDANTE	MICHEL JAIR MOSQUERA CHAN
DEMANDADO	COLPENSIONES
PROCESO	EJECUTIVO

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primera del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: Procedo a efectuar la liquidación de las costas a cargo de la entidad ejecutada **COLPENSIONES** y a favor del ejecutante **MICHEL JAIR MOSQUERA CHAN**

AGENCIAS EN DERECHO	\$120.000
TOTAL	\$120.000

SON: CIENTO VEINTE MIL PESOS

Santiago de Cali,1 de febrero de 2023

Pasa a despacho de la señora juez.


JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, el presente proceso pendiente de revisar liquidación del crédito. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 13 de febrero de 2023

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N°294

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00230-00
DEMANDANTE	MICHEL JAIR MOSQUERA CHAN
DEMANDADO	COLPENSIONES
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023

Habiendo presentado la apoderada de la parte ejecutante a través del escrito que obra en el índice digital 14 del expediente la liquidación del crédito que aquí se recauda, a la cual se le corrió traslado; no habiendo sido objetada por el ejecutado, se procede a estudiar la misma.

El juzgado obrando de conformidad con lo dispuesto en la regla No. 3 del artículo 446 del Código de General del Proceso, del cual se hace uso en virtud de la remisión establecida en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispone a revisar y aprobar la liquidación de crédito presentada.

Como quiera que la liquidación de costas del proceso ejecutivo practicada anteriormente, se encuentra ajustada a Derecho, se procederá a aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

Se encuentra además que la parte ejecutante no solicitó la medida de embargo, procede este despacho a requerirlos a fin de que allegue la misma al expediente.

En tal virtud el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria.

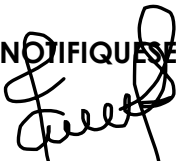
SEGUNDO.APROBAR la liquidación del crédito presentada por el Apoderado judicial de la parte ejecutante, la cual quedará así:

LIQUIDACION DE CREDITO	
Retroactivo pensional del 21 de octubre de 2011 al 30 de diciembre de 2014 por 50% del valor de la pensión	\$ 13.285.747
Retroactivo pensional del 31 de diciembre de 2014 al 31 de agosto de 2015 por 100% del valor de la pensión	\$ 5.823.790
Intereses Moratorios desde el 18 de julio de 2012 al 31 de agosto de 2021 (mesadas desde 21 de octubre de 2011 al 31 de	\$ 26.530.578
Costas de primera instancia	\$ 1.000.000
(-) menos Retroactivo pagado por COLPENSIONES Res GNR 250243 (del 1 de febrero de 2015 al 31 de agosto de 2015)	\$ 4.510.450
(-) menos Retroactivo pagado por COLPENSIONES Res SUB 210455 (del 21 de octubre de 2011 al 30 de diciembre de 2014)	\$ 13.942.417
(-) menos intereses moratorios pagados por COLPENSIONES Res SUB 210455 (18 de julio de 2012 al 31 de agosto de 2021)	\$ 25.759.875
Costas proceso ejecutivo	\$ 120.000
TOTAL LIQUIDACIÓN DE CREDITO	\$ 2.547.373

TERCERO: REQUERIR al apoderado de la parte ejecutante para que soliciten las medidas cautelares del caso.

CUARTO: REQUERIR a la entidad ejecutada **COLPENSIONES** para que cumplan y entreguen los soportes pertinentes que permitan evidenciar el cumplimiento de lo ordenado en la liquidación de crédito realizada al interior del presente proceso, según lo que les corresponda.

La Juez,

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA


Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY

15 FEBRERO 2023 EN EL ESTADO No 23